



N° 030-CM-GADMCH

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHORDELEG

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "...Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...";

Que, el Art. 327 del COOTAD, determina: "...Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, y funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades...";

Que, El Art. 84 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Publico-LOSEP; establece que el incumplimiento de las obligaciones acarrea en sanción pecuniaria administrativa que no excederá del 10% de la remuneración mensual unificada;

Que, es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal y de sus comisiones a la normativa constitucional y legal vigentes en el Ecuador, con el fin de lograr eficiencia, agilidad y oportunidad de sus decisiones;

Que, en sesiones ordinarias de fechas 21 de enero y 8 de abril de 2015, fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal, la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg;

Que, con fecha 14 de abril de 2015 fue sancionado la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg;

Que, con fecha 14 de abril de 2015 fue publicada en la Gaceta Oficial y en el sitio Web institucional la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg;

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **Expide:**



LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG

Art. 1.- Sustitúyase el texto del artículo 9, por el siguiente:

“Las y los Concejales cesarán en sus funciones por los motivos siguientes:

- a) Terminación del período para el que fueron electos;
- b) Renuncia;
- c) Remoción conforme establecen los artículos 333 y 334 del COOTAD.
- d) Revocatoria del mandato;
- e) Sentencia penal condenatoria ejecutoriada; y,
- f) Muerte.”

Art. 2.- A continuación del literal b) del artículo Art. 21 añádase los literales c) y d) que dirán:

- c) La factibilidad o no de las solicitudes para el trámite de adjudicación de Bienes Mostrencos dentro del término de diez días a partir de la fecha de recepción de informes técnicos, y;
- d) Presentar semestralmente informes de fiscalización de las obras que se encuentran finalizadas o en ejecución.

Art. 3.- En el texto del artículo 35, al final de la palabra integrante, elimínese la siguiente frase:

“En el caso que faltare injustificadamente a tres sesiones ordinarias no consecutivas convocado legalmente de una comisión permanente, será multado con el 3% de su remuneración”; y añádase el siguiente texto:

“En el caso que faltare injustificadamente a tres sesiones ordinarias consecutivas de una comisión permanente, perderá automáticamente la condición de miembro de la misma, a excepción de la comisión de legislación y fiscalización, la cual por estar conformada por cinco concejales se aplicara directamente la multa del 10% de una remuneración básica unificada del trabajador en general.

En caso de que faltare injustificadamente a tres sesiones ordinarias no consecutivas convocadas legalmente de una misma comisión permanente, será multado con el 6% por



ciento de una remuneración básica unificada del trabajador; informe que será entregado a la Directora Financiera a través de la secretaria de concejo”.

Art. 4.- En el texto del artículo 45 luego de la palabra Comisiones, elimínese lo siguiente:

“La Secretaria de las comisiones será la secretaria de la Dirección afín al trabajo que desarrolle cada comisión; si en la dirección afín no existe secretaria, la secretaria de esa comisión será la auxiliar de secretaría general; y añádase la siguiente frase:

“La secretaria de las comisiones será la servidora o servidor municipal, de la unidad a fin a la actividad que desarrolle cada comisión; delegación que será notificada por el Alcalde o Alcaldesa al servidor responsable; o en su ausencia actuará el secretario o secretaria del concejo municipal”.

Art. 5.- En el artículo 48, luego de la palabra Ley, elimínese lo siguiente:

“La sede de las sesiones es la sala de sesiones del **“Centro Cultural Obrero”**, El Concejo Municipal de Chordeleg podrá sesionar fuera de la sede de su gobierno territorial, previa convocatoria del ejecutivo realizada cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. El Concejo Municipal mediante resolución constante en el acta 1051, resuelve sesionar ordinariamente dos veces al año en cada parroquia a más de la sesión por aniversario parroquial”; Y, añádase la siguiente frase:

“La sede de las sesiones del Concejo es la Casa Municipal; el Concejo Municipal de Chordeleg podrá sesionar fuera de su sede y dentro de su jurisdicción territorial, previa convocatoria del ejecutivo realizada por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art.- 6.- En el artículo 49, luego de la palabra Públicas, elimínese lo siguiente:

“Y se desarrollarán en el salón **“Centro Cultural Obrero”** de la municipalidad, apropiado para el efecto”; y en el último párrafo de este artículo, luego de la palabra Concejo, elimínese la siguiente frase: “o que asistan con retraso”.

Art.- 7.- En el artículo 51, luego de la palabra **“electo/a”**, suprimase la palabra **“a”**; y, añádase la palabra: **“en”**.

Art.- 8.- En el artículo 99, luego de la palabra **recursos** suprimase lo siguiente:



“Los Alcaldes o Alcaldesas o sus delegados, no percibirán dietas, viáticos o subsistencias por su participación en las sesiones del Consejo Provincial, por parte de éste organismo. El gobierno municipal respectivo pagará viáticos por las sesiones en los que el ejecutivo o su delegado les representen en el Consejo Provincial. En caso que le corresponda representar a este nivel de gobierno en su condición de Consejero Provincial recibirá los viáticos o subsistencias del Gobierno Provincial”.

Art.- 9.- En el artículo 105, suprimase el siguiente texto:

“**Receso Legislativo Local.-** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg mediante resolución establecerá un receso en las actividades del órgano legislativo de treinta días al año en períodos de quince días, el mismo que podrá interrumpirse por convocatoria del alcalde o alcaldesa a período extraordinario de sesiones, para tratar asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y en el COOTAD”; y, añádase lo siguiente:

“**De las vacaciones.-** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, aprobara un calendario de vacaciones anual para sus miembros; por razones de servicio debidamente fundamentadas y de común acuerdo, el alcalde podrá suspenderlas o diferirlas para otra fecha”.

Art.- 10.- En el artículo 106, luego de la palabra informes, suprimase el siguiente texto:

“El Secretario del Concejo o su delegado, remitirá a la Dirección Financiera Municipal, la certificación sobre el número de sesiones convocadas y realizadas, en el mes que concluye, así como el detalle del número de sesiones de cada una de las Comisiones y el porcentaje de asistencia a cada una de ellas, de cada concejal.

Los concejales y concejalas presentarán la planificación en el primer día laborable del mes y la evaluación mensual de sus actividades en el término de los últimos cinco días del mes de su gestión, en el que se detallara las sesiones ordinarias y extraordinarias, reuniones oficiales debidamente convocadas, delegaciones, sesiones de las comisiones, inspecciones y toda actividad que ejecuten de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades”; y, añádase los literales a) y b) con el siguiente texto:

“ **a)** Los concejales y concejalas presentarán a la máxima autoridad a través de secretaria la planificación del mes siguiente y la evaluación mensual de sus actividades con corte al 25 de cada mes, en el que se detallará las sesiones ordinarias y extraordinarias, reuniones oficiales debidamente convocadas, delegaciones, sesiones de las comisiones, inspecciones y toda actividad que ejecuten de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades.

Documentación que será entregada hasta fin de mes y en el caso de ser feriado o fin de semana será entregado al primer día hábil del mes siguiente; la máxima autoridad remitirá a la Dirección Financiera para el trámite pertinente; y esta procederá al pago de la



remuneración dentro del término de cinco días de recibida la información, caso contrario será sancionado por la autoridad competente.

El incumplimiento en la entrega de la planificación y evaluación mensual de actividades será sancionado con una multa del 10% de la remuneración básica unificada del trabajador en general; documentación que podrá ser entregará durante los treinta días posteriores a la sanción, de persistir el incumplimiento será sancionado con el 10% de su remuneración como concejal.

b) El Secretario/a del Concejo a su delegado, remitirá a la dirección financiera municipal, la certificación sobre el número de sesiones convocadas y realizadas en el mes que concluye, así como el detalle del número de sesiones de cada una de las Comisiones y el control de asistencia a cada una de ellas, de cada concejal”.

Art.- 11.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación conforme a lo establecido en la Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Luego de aprobado el texto de reforma será incorporado a la ordenanza original de tal manera que se conforme un solo cuerpo que facilite su interpretación y aplicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Dr. Jorge Coello González
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

Abg. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Ordenanza fue conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, en Primer y Segundo Debate, en sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2018 y sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2018.- **CERTIFICO.-** Chordeleg, 07 de marzo de 2018, a las 16h55.



Abg. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- CERTIFICADO DE REMISIÓN: Para su sanción u observación, en cumplimiento a lo que dispone el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg**, misma que fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, en Primer y Segundo Debate en sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2018 y sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2018.

Abg. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- SANCIÓN: En ejercicio de mis atribuciones que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg** Chordeleg, 13 de marzo de 2018, a las 14h50.

Dr. Jorge Coello González
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- PROMULGACION Y PUBLICACIÓN: En ejercicio de mis atribuciones que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, promúlguese y publíquese la presente **Ordenanza Reformatoria a la**



Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, en la Gaceta Oficial y en el sitio Web Institucional. Chordeleg, 13 de marzo de 2018, a las 14h50.

Dr. Jorge Coello González
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- En la Oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día martes trece de marzo de dos mil dieciocho, proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Jorge Coello González, Alcalde del cantón Chordeleg. **-CERTIFICO.-**

Abg. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL